

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. PAD-AM-IS-01-2024.**

Contratar por el Sistema de Administración Delegada la ejecución de las obras faltantes y complementarias del nuevo edificio administrativo de la Alcaldía Local de Mártires, ubicado en el Área de Manejo Diferenciado 2 (AMD 2) del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela, en la localidad de Los Mártires, barrio Voto Nacional, en la ciudad de Bogotá D.C.

Con el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a los términos de referencia preliminares de la Invitación simplificada No. PAD-AM-IS-01-2024.

PRESENTADA POR	
NOMBRE	JOSÉ GÓMEZ
EMPRESA	CONSTRUCTORA OBREVAL

OBSERVACIÓN N°1

1. *Solicitamos por favor que en el Anexo No. 04 Habilitantes y Ponderables, numeral 3.2 Equipo de trabajo mínimo habilitante, ampliar las profesiones y/o especializaciones para ,los siguientes cargos:*

- **Director de Obra:** Ampliar el rango de maestría o especializaciones a: Gerencia de Empresas Constructoras, Alta Gerencia, Sistemas Gerenciales de Ingeniería.
- **Residente Administrativo:** Incluir las profesiones de: Ingeniero Industrial, Administrador y Constructor Arquitectónico, Administrador de Empresas y profesiones afines, ya que en el mercado se encuentran profesionales que cumplen con la experiencia solicitada en obra.
- **Profesional Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiental:** Incluir las profesiones de: Arquitecto, Ingeniero Industrial, Profesional en seguridad y salud en el trabajo, Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo, Ingeniero Geógrafo y Ambiental y profesiones afines, ya que en el mercado se encuentran profesionales que cumplen con el posgrado y experiencia requerida en obra.

RESPUESTA

Respecto a la observación se acoge la solicitud parcialmente. De tal manera, se mantienen los perfiles inicialmente incluidos en el Anexo Técnico y se amplían los mismos, incluyendo los siguientes:

Director de Obra: Gerencia de Empresas Constructoras, Alta Gerencia, Sistemas Gerenciales de Ingeniería.

Residente Administrativo: Administrador y Constructor Arquitectónico

Profesional Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiental: Incluir las profesiones de: Arquitecto, ingeniero industrial, Profesional en seguridad y salud en el trabajo, Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo, Ingeniero Geógrafo y Ambiental.

OBSERVACIÓN N°2

2. En el **Anexo Técnico**, numeral **17. FORMA DE PAGO**, Pág. 66 **REEMBOLSABLES**, cordialmente solicitamos ser más específicos en los gastos que cubre éste rubro, e incluir el costo de las Garantías del contrato cuyos amparos incluyen el “Valor total del proyecto” o dejar claro que éstos serán cubiertos por el costo directo:

- Estabilidad y Calidad de la obra
- Calidad de los servicios prestados
- Todo Riesgo construcción
- Responsabilidad civil extracontractual

Ésta solicitud se da en virtud de que lo que recibe realmente el Administrador Delegado por la prestación de sus servicios corresponde a Honorarios y cualquier garantía se debe tasar sobre ellos; cualquier requerimiento adicional, genera un desequilibrio económico para él, por el alto costo de dichos amparos.

RESPUESTA

Dando respuesta a los interesados, se enuncia que según el Decreto 2090 de 1989, Se consideran gastos reembolsables todos aquellos gastos que no sean imputables a la operación normal de su propia organización y que efectúe con destino específico al trabajo que la entidad contratante le haya encomendado.

Para el presente proceso, los gastos reembolsables se tuvieron en cuenta dentro de los costos indirectos; así las cosas, es responsabilidad del oferente contemplar lo necesario dentro de sus costos para cumplir con el objeto contractual.

En cuanto al costo de las Garantías, estampillas e impuestos del contrato, se aclara que se contemplaron para el cálculo del presupuesto las determinadas por la ley.

La anterior información no exime al oferente de consultar la normativa vigente aplicable al presente proceso (impuestos, estampillas, pólizas, etc.) y ser tenida en cuenta dentro de su oferta económica.

De conformidad con lo anterior, se requiere precisar lo siguiente:

1. El rubro de honorarios del administrador delegado, contempla no solamente el concepto de honorarios entendido como utilidad, sino que también tiene componentes del personal que se encuentra a cargo del Contratista, (ver Anexo de Habilitantes y Ponderables) así como la carga

impositiva que de él se origine, así como el valor a cancelar de los amparos que son a cargo del administrador delegado.

2. Los demás amparos se encuentran dentro de los costos indirectos del proyecto que se manejarán como gastos reembolsables.

PRESENTADA POR	
NOMBRE	JHONY MORALES
EMPRESA	CONINSA

OBSERVACIÓN N°1

Se solicita eliminar la nota número 4 que se encuentra en la sección de cronograma, teniendo en cuenta que con la presentación de la oferta no puede entenderse que se acepta el estado actual en el que se encuentra la obra. Se solicita aclarar que la responsabilidad del estado actual de la obra permanece en cabeza de quienes ejecutaron las obras existentes y quedan a su cargo los riesgos de las mismas, pues al no guardar ninguna relación, no puede trasladarse al oferente esta responsabilidad frente a obras preexistentes que no ejecutó y de las cuales sólo conoce la información entregada por el contratante a través de este proceso de selección.

RESPUESTA

No se acoge la observación. En cuanto a la Nota 4 del Cronograma del Aviso de Convocatoria, es oportuno señalar que efectivamente los proponentes al presentar la oferta manifiestan con ello conocer y aceptar el estado actual de la obra del presente proceso, no quiere decir lo anterior que el nuevo contratista asuma la responsabilidad del ejecutor inicial, por cuanto dicha responsabilidad constructiva recae única y exclusivamente en quien ejecutó las obras existentes, para lo cual se cuenta con el amparo de estabilidad de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Nota 4 se refiere a que el proponente manifiesta conocer y aceptar el estado actual de la obras, es decir, que conoce el estado del arte del proyecto, en atención a las necesidades propias del mismo, que incluye las acciones de mitigación que se consideren técnicamente procedentes para garantizar un resultado satisfactorio del proyecto.

En tal sentido la Empresa dispuso en el Anexo Técnico, en su numeral 4.2. INFORME PRELIMINAR DE OBRA lo siguiente:

“El Administrador Delegado dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del Acta de Inicio, deberá realizar con la Interventoría un inspección de cada uno realizada con la interventoría se debe documentar todos los aspectos observados respecto al estado de las actividades ejecutadas en el proyecto; debe presentar el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto, pliegos de los procesos de Interventoría y Obra, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato.”(subrayado fuera de texto)

OBSERVACIÓN N°2.

Se solicita eliminar el siguiente apartado: “Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta acepta todas las reglas previstas en el presente documento y autoriza la verificación de toda la información que en ella suministren”, la presentación de la propuesta no debe significar aceptación total, posterior a la adjudicación las partes deberán proceder a establecer los términos de la minuta del contrato, lo que puede conllevar a variaciones en estos documentos.

RESPUESTA

No se acoge la observación. En principio es de anotar, que, como en todo proceso de selección, las propuestas presentadas por los oferentes constituyen la aceptación de los términos de referencia, de los estudios previos y demás documentos que hacen parte de él. Como segunda medida, dentro del proceso de selección que hoy nos ocupa es claro que no se aceptan propuestas parciales o condicionadas a lo que se requiere para la terminación del proyecto de la construcción de la Alcaldía Mártires. En tal sentido, desde la etapa precontractual la Convocante y la Empresa, establecen reglas claras, objetivas, justas y completas, con el fin de obtener una oferta en esas mismas condiciones, por ello otorga el plazo prudencial para que los interesados realicen sus observaciones y cuenten con todas las herramientas necesarias para la confección de sus ofertas. Y una vez presentada una oferta, ésta debe cumplir con los requisitos establecidos por la Convocante para poder realizar una selección objetiva.

En tal sentido el apartado citado por el observante no puede ser modificado teniendo en cuenta que la presentación de la oferta es la aceptación expresa de lo contenido en los documentos previos así como de la minuta del contrato a suscribirse,.

OBSERVACIÓN N°3.

En las definición (sic) “acta de suspensión” se solicita aclarar que la suspensión también podrá ser por causales de mutuo acuerdo.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se establecerá la recomendación en los documentos previos definitivos.

OBSERVACIÓN N°4.

- Se solicita modificar el siguiente apartado del numeral 1.12 “No se aceptarán modificaciones y/o ajustes a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta” en el sentido que podrán realizarse ajustes por condiciones ajenas al contratista con el propósito de conservar el equilibrio del contrato.

RESPUESTA

La nota de que trata este numeral hace referencia al momento de presentar la oferta como tal, no a la etapa de ejecución del futuro contrato, toda vez que, para efectos de eventuales modificaciones al contrato, se deberá revisar cada caso en concreto, y definir si hay lugar a ajustes en el valor.

OBSERVACIÓN N°5.

Frente al título IV se remite a las observaciones presentadas para la matriz de riesgos.

RESPUESTA

Serán contestadas las observaciones correspondientes.

OBSERVACIÓN N°6.

- Frente a los títulos V y VI se remite a las observaciones presentadas a la minuta del contrato.

RESPUESTA

Se revisarán las observaciones respecto de la minuta.

OBSERVACIÓN N°7.

- Se solicita aclarar que una vez adjudicado el contrato se surtirá una etapa de negociación de la minuta.

RESPUESTA

La minuta no es objeto de negociación posterior, es decir una vez adoptada la decisión de mejor oferta la minuta es diligenciada con los datos del oferente seleccionado y se procede a su suscripción.

En tal sentido, una vez se cierre el proceso y se reciban las propuestas, la minuta sólo será modificada en el sentido de establecer los datos estrictamente necesarios que no implique modificaciones de fondo.

OBSERVACIÓN N°8.

En la cláusula de plazo se solicita aclarar que no se reconocerán costos adicionales sólo en los casos en que los retrasos se encuentren injustificados sean imputables al contratista con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones por dolo o culpa grave como administrador delegado que se encuentren debidamente probados.

RESPUESTA

Es importante señalar que en la CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se indicó sobre este tema en particular: "(...) *En el desarrollo de la obra no se reconocerán costos adicionales por jornadas extendidas o especiales, tendientes a incrementar el rendimiento de actividades constructivas atrasadas en programación y/o rendimiento, por razones imputables a Administrador Delegado o a sus subcontratistas; de igual forma, no se reconocerán costos adicionales en la eventualidad que se requiera por incumplimiento, un mayor plazo para obtener el alcance de la obra inicialmente prevista.* (...)” Subrayado fuera de texto); es decir que ya se cuenta contemplado dentro de la cláusula en cita, la solicitud realizada respecto a que se incluya dentro de la misma: “no se reconocerán costos adicionales sólo en los casos en que los retrasos se encuentren injustificados sean imputables al contratista con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones por dolo o culpa grave como administrador delegado que se encuentren debidamente probados”, ya que solo hasta ser demostrado que los atrasos son imputables al contratista se concluye que existe un incumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN N°9.

- Frente a la cláusula cuarta obligaciones del contratista se solicita:

3. Se solicita aclarar que se deberá suscribir el acta de inicio siempre que se haya cumplido con todos los requisitos de inicio del proyecto entre los que se encontrará la entrega por parte del contratante de toda la información en calidad óptima para la construcción, la disposición de las áreas para estos efectos, contar con los permisos y licencias que sean requerido.

RESPUESTA

No se acoge la observación, toda vez que en el link del proceso se encuentran cargados todos los documentos producto de la consultoría y el acta de terminación con las actividades ejecutadas por el anterior contratista de obra en versión PDF. Sin perjuicio de lo anterior, es oportuno recalcar que los archivos editables del proyecto se entregarán al contratista una vez se cuente con la firma del contrato y de la respectiva acta de inicio, para lo cual se deberán haber cumplido los requisitos de ejecución del contrato, es de aclarar que esta entrega documental no afecta el cronograma del proyecto, toda vez que los mismos se encuentran en custodia de la Empresa y serán entregados al contratista en cuanto se suscriba el acta de inicio.

OBSERVACIÓN N°10.

9. Se solicita modificar en el sentido que, si bien no existirá ninguna subordinación, en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada el contratista actúa por cuenta y riesgo del contratante, de conformidad con las instrucciones que le sean dadas.

RESPUESTA

En tratándose de un contrato de obra por el sistema de administración delegada, está inmerso en él la responsabilidad del contratista de obra de responder por la estabilidad de la obra, y en lo que concierne en las labores administrativas va inmersa que el contratista actúa por cuenta y riesgo del contratante. En este sentido, no se requiere establecer esto si se observa que en el ANEXO TÉCNICO claramente se está estableciendo los instalamentos en que confluyen la toma de decisiones. No obstante, esto no es óbice para desconocer cuál es la responsabilidad en el expertis en lo que guarda relación con la construcción que se contrata.

OBSERVACIÓN N°11.

15. Se solicita aclarar que en virtud de la naturaleza del contrato estos costos serán asumidos por el contratante.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta el presupuesto establecido para el proyecto, estos costos (equipos de cómputo, licenciamientos para utilización de software, entre otros) se encuentran a cargo del proyecto, bajo este entendido no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN N°12.

19. Se solicita remitir los documentos de las políticas, lineamientos, principios y objetivos señalados.

RESPUESTA

Es importante precisar que dentro del Anexo Técnico la Empresa contempló para tal fin en su numeral 5.3.PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST, se establece el siguiente procedimiento:

“Una vez adjudicado y legalizado el contrato, debe convocarse la primera reunión ambiental y SST del proyecto, explicando la forma y tiempos del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA –PMAO- y las obligaciones tanto de la Interventoría como del Administrador Delegado durante la ejecución de la obra. Igualmente, deberá revisarse el cronograma planteado por el Administrador Delegado, asegurándose que cumpla con los estándares requeridos por la empresa.

El responsable del área ejecutora debe exigir a la Interventoría del contrato la presentación de su programa Ambiental y SST y remitir a la Entidad para su respectiva revisión y aprobación.”

Lo anterior, buscando que las políticas ambientales de la Empresa sean socializadas por los profesionales ambientales con el adjudicatario del proceso por Administración Delegado y evitar de esta manera interpretaciones a cada una de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de mayor claridad y transparencia dichas políticas, lineamientos, principios y objetivos, a los que hace referencia el Numeral 19 de la Cláusula Cuarta de la minuta del contrato, serán publicadas por la Empresa en el Link del Anexo Técnico del proceso:

Link: https://drive.google.com/drive/folders/1xaoYOOD2Jb6QUL1dfV_CFCZuXjGCnVL?usp=drive_link

OBSERVACIÓN N°12.

22. Se solicita aclarar que se suscribirá el acta de liquidación el tiempo y términos pactados por las partes.

RESPUESTA

Para la suscripción del acta de liquidación se tiene previsto el plazo establecido en los términos de referencia y en los estudios previos. Bajo este entendido no se requiere hacer ningún tipo de aclaración.

28. Se solicita aclarar que en virtud de la naturaleza del contrato estos costos serán asumidos por el contratante.

RESPUESTA

Tal como se ha señalado en los documentos que hacen parte del presente proceso los costos del personal establecido en el Anexo de Habilitantes y Ponderables que hacen parte de personal mínimo habilitante así

como el mínimo requerido están a cargo del Administrador delegado. Por su parte la carga impositiva que se genere de la celebración del contrato también será asumida por éste.

OBSERVACIÓN N°13.

Frente a la cláusula sexta se solicita adicionar las siguientes obligaciones:

Suministrar en forma oportuna toda la información que sea necesaria para la ejecución de EL PROYECTO. (Planos, especificaciones, diseños debidamente conciliados).

Pagar a EL CONSTRUCTOR las relaciones de gastos reembolsables en las oportunidades establecidas para el efecto y suministrar oportunamente, los fondos necesarios para su correcta ejecución de conformidad con lo previsto en el presupuesto y en la programación de obra.

Suministrar los elementos y facilitar los espacios necesarios para el funcionamiento las instalaciones provisionales y administrativas de LAS OBRAS necesarias para su ejecución, asumiendo los costos de servicios públicos, internet y en general de comunicaciones a que haya lugar durante su desarrollo, al igual que los equipos de cómputo, scanner y software.

Hacer entrega de los inmuebles destinados a la ejecución de LA OBRA, en forma que permita dar inicio a su ejecución.

Hacer entrega oportuna de la licencia de construcción vigente, con una duración igual o mayor a la prevista para LA OBRA, al igual que de todos los estudios, licencias y permisos requeridos para su ejecución, debidamente aprobados por las autoridades competentes.

Responder ante terceros por los perjuicios que puedan derivarse de la naturaleza del terreno o de la construcción de LA OBRA, salvo que sean imputables a EL CONSTRUCTOR.

Asumir el daño patrimonial incluido el daño emergente y el lucro cesante que llegue a derivarse de las condiciones de ejecución derivadas de los diseños, estudios de suelos y demás elementos entregados a EL CONSTRUCTOR para la ejecución del presente contrato y que no hacen parte de las actividades a su cargo.

Recibir EL PROYECTO a la finalización de la construcción, previo aviso de EL CONSTRUCTOR para dicho efecto, realizando oportunamente todas las acciones tendientes a la liquidación de la obra objeto del presente contrato.

Contratar la supervisión técnica establecida en la Norma Sismo Resistente NSR-98, NSR 10 y adoptar las medidas requeridas para ejecutar las obras de conformidad con esta norma y sus decretos reglamentarios.

Expedir el certificado de obra dentro de los 15 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de terminación del contrato, si por cualquier razón la suscripción del acta se dilata el contratante deberá expedir un certificado provisional.

Realizar oportunamente todas las acciones tendientes a facilitar al CONTRATISTA la liquidación del Contrato en el tiempo acordado.

Las demás obligaciones que se desprenden de la ley y del presente Contrato.

RESPUESTA.

La solicitud no se acepta y se aclara que en la cláusula SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE está contemplada la siguiente obligación:

8. Las demás que le imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBSERVACIÓN N°14.

Cláusula décima segunda: Se solicita modificar en el sentido que, si bien no existirá ninguna subordinación, en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada el contratista actúa por cuenta y riesgo del contratante, de conformidad con las instrucciones que le sean dadas.

RESPUESTA

No se acepta la observación toda vez que esta cláusula habla de subordinación en cuanto a que este es un Contrato de carácter civil por lo que ni el contratista ni sus empleados serán empleados o subordinados de la Convocante ni de la Empresa. Ahora bien, en el contrato de obra de administración delegada está implícito que en las labores administrativas (contratación, revisión de propuestas de mejores precios, y similares) se tiene claro que el contratista actúa en nombre de la Convocante.

OBSERVACIÓN N°15.

Cláusula décima tercera: Se solicita establecer en doble vía.

RESPUESTA

No se acepta la observación toda vez que la cesión de la Convocante no es viable, dado que el Contrato de Fiducia Mercantil terminará una vez se haya culminado el propósito por el cual se suscribió. Bajo este entendido, no se observa necesidad de hablar de una cesión del Contratante.

OBSERVACIÓN N°16.

- Cláusula décima cuarta: Se solicita establecer un procedimiento previo a la suscripción del acta por no recibir observaciones y adicionalmente, sólo se podrá entender que no hay observaciones si no se presentan las mismas sin justa causa.

RESPUESTA

No se requiere de un procedimiento previo a la suscripción del acta, toda vez que dicha labor se realiza entre la interventoría y el contratista de obra por el sistema de administración delegada. De tal suerte, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN N°17.

- Cláusula décima quinta: En virtud de la conmutatividad del contrato se solicita establecer esta cláusula en doble vía, considerando que las partes deben responder por los perjuicios directos que causan y que se encuentren debidamente probados hasta por el tope que sea pactado por las mismas.

RESPUESTA

No se acepta la observación toda vez que el contratista de obra por el sistema de administración delegada es la persona a mantener la indemnidad al Contratante y a la Empresa en torno a la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN N°17.

Frente a la cláusula décima sexta: Solicitamos se aclare que el valor de las pólizas será asumido por el contratante, tal y como lo establece el Decreto 2090 de 1989 para los contratos de administración delegada.

RESPUESTA

Se aclara que los costos asociados a las garantías del proyecto, se contemplan dentro de los costos directos del contrato;. Así las cosas, el Administrador Delegado podrá realizar el cumplimiento de la NOTA 8, de la Cláusula Sexta que indica:

“DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍAS:

NOTA 8: El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Patrimonio Autónomo a excepción de la correspondiente al amparo de CUMPLIMIENTO que deberá ser asumida por el Administrador Delegado. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de los montos, facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.”

OBSERVACIÓN N°18.

- Frente a la cláusula décima séptima: Se solicita establecer que la cláusula penal será bilateral y por el incumplimiento total del contrato por máximo el 10% del valor del contrato, considerando que es una suma muy alta la que se tiene inicialmente considerada.

Adicionalmente, se solicita establecer un procedimiento para su imposición que garantice el derecho al debido proceso y de defensa, con plazos de cura. Las partes no deberán renunciar al requerimiento de constitución en mora con el propósito que se surta todo el procedimiento establecido en la ley que otorgue mayores garantías.

RESPUESTA

No se acepta la observación, la Convocante actúa en nombre y representación de un Patrimonio Autónomo que está constituido por recursos públicos. Ahora bien, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios en lo que respecta a los procedimientos para la imposición de multas y cláusula penal.

OBSERVACIÓN N°19.

Cláusula décima octava: Se solicita establecer que procederá por el incumplimiento parcial grave que se encuentre debidamente comprobado y sea imputable exclusivamente al contratista en su calidad de administrador delegado. El contratista no deberá renunciar al requerimiento de constitución en mora con el propósito que se surta todo el procedimiento establecido en la ley que otorgue mayores garantías.

RESPUESTA

No se acepta la observación, la Convocante actúa en nombre y representación de un Patrimonio Autónomo que está constituido por recursos públicos, en este sentido, no es viable la petición de modificar la renuncia a constitución en mora, toda vez que el procedimiento para garantizar el debido proceso está establecido en el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios en lo que respecta a los procedimientos para la imposición de multas y cláusula penal, así como en la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN N°20.

- Cláusula vigésima segunda: Se solicita modificar en el sentido en el acta de suspensión se evaluarán y establecerán los reconocimientos a que haya lugar por la suspensión del contrato.

RESPUESTA

No se requiere establecer que se reconocerán costos en suspensiones toda vez que esta figura implica la paralización del proyecto en el tiempo.

OBSERVACIÓN N°21.

- Cláusula vigésima tercera: Se solicita explicar el alcance de esta cláusula considerando la naturaleza del contrato de administración delegada en la que el contratista actúa por cuenta del contratante.

RESPUESTA

Una vez revisada la observación, la misma se acoge y será modificada en los documentos definitivos.

OBSERVACIÓN N°22.

- Cláusula vigésima sexta: Se solicita establecer en doble vía.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que se trata de una normatividad de imperativo cumplimiento, es el CONTRATISTA quien se compromete a lo tratado en la cláusula vigésima sexta, bajo este entendido no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN N°23

- Cláusula vigésima octava: Se propone incluir el arbitramento como solución de conflictos.

RESPUESTA

No es procedente establecer una cláusula compromisoria teniendo en cuenta que por tratarse de recursos públicos se deben seguir los lineamientos de austeridad en el gasto. En este sentido, al pactarse una cláusula compromisoria se incurriría en gastos que van en contravía de esta política.

OBSERVACIÓN N°24

Cláusula vigésima novena: Se solicita incluir las siguientes excepciones al deber de confidencialidad de acuerdo con la jurisprudencia: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario de la información, d) Cuando la información sea requerida por un juez o cualquier autoridad competente.

RESPUESTA

No se acepta la observación. La información que sea determinada como confidencial debe ser tratada como tal, y es a ello a lo que se comprometen las partes en virtud de la cláusula enunciada.

OBSERVACIÓN N°25

- Trigésima: Se solicita establecer en doble vía.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que el Convocante es una Fiduciaria, sobre que se establezca una política de prevención de lavados de activos, por lo que sería redundante, por tal motivo **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

MATRIZ DE RIESGOS

OBSERVACIÓN N°26

Frente a los riesgos Nro. 9, 10 se solicita aclarar que el riesgo sólo se encontrará a cargo del adjudicatario si por causas no imputables o injustificadas demora en suscribir el contrato; no debe estar sólo a cargo del adjudicatario.

RESPUESTA

El riesgo se contempla a cargo del adjudicatario, si se tiene en cuenta lo siguiente:

1. El riesgo 9 establece la demora de la suscripción del contrato por parte del Contratista, lo que genera que la responsabilidad para que éste riesgo no se dé, recaerá directamente en el Contratista. De tal suerte, no se acepta la observación y la matriz, en este sentido, no se modifica.
2. En cuanto al riesgo 10 hace referencia a las garantías que deben ser entregadas por el contratista una vez se suscriba el contrato de obra por el sistema de administración delegada. Mal se haría en

compartir un riesgo que sólo puede ser mitigado por la parte que debe cumplir con dicha obligación. En tal sentido, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN N°27

El riesgo Nro. 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27 se solicita ser asignado exclusivamente a la empresa en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada, en la que el adjudicatario actuará por cuenta y riesgo del contratante y no deberá asumir riesgos por cambios normativos, imprevistos causados por actividades adicionales, afectaciones reputacionales o económicas por no continuidad del proyecto por decisión de la administración, las validaciones referidas en el riesgo 17, sobrecostos por eventos de la naturaleza, muchos menos por la demora en avales de informes de ejecución, protestas sociales, pérdida de competencia para la liquidación de contratos, mayores cargas impositivas, dificultad en la adquisición de insumos, mal funcionamiento de equipos.

RESPUESTA

En cuanto al Riesgo 13. No se acepta la observación dado que se está contratando a un Constructor Responsable que además es un Administrador Delegado que gerencia la obra, y que en el caso de imprevistos debe mitigar el riesgo y estar presto a mantener el equilibrio financiero del proyecto. Así las cosas el riesgo debe ser compartido entre la Contratante y el Contratista, estableciendo la posibilidad de ajustar lo pertinente.

En cuanto al riesgo 14. No se acepta la observación dado que en el tratamiento se está solicitando el compromiso del Contratista de obra por el Sistema de Administración Delegada de hacer seguimiento a los posibles cambios o modificaciones normativas que puedan afectar el equilibrio financiero del proyecto. En tal sentido, se debe compartir el riesgo con el fin de mitigarlo entre contratante y contratista.

En cuanto al riesgo 16. Este riesgo se elimina.

En cuanto al riesgo 17. Teniendo en cuenta que el Contratista de Obra por el Sistema de Administración Delegada es el llamado a gerenciar la obra, no se puede desligar de su labor de hacer seguimiento a los diferentes requerimientos que se hayan efectuado en relación a las redes y demás servicios públicos, por lo que se modifica en el sentido que el riesgo quede en cabeza del Contratista.

En cuanto al riesgo 18. Se acepta la observación en el sentido que el Contratista de Obra por administración delegada no asume este riesgo, por lo que se modificará la matriz de riesgos en el sentido de excluirlo.

En cuanto al riesgo 19. No se modifica el riesgo por que es la llamada a realizar las actualizaciones de las garantías.

En cuanto al riesgo 21. Este riesgo es compartido toda vez que el Contratista de Obra por el Sistema de Administración Delegada es la persona que, junto con la interventoría, está día a día en el sitio de la obra, y es el llamado a que realizar las gestiones de carácter social así como la de prevenir y evitar que en eventuales marchas sociales el sitio de la obra se vea perjudicado. De tal suerte, no se acepta la observación.

En cuanto al riesgo 22. Es responsabilidad tanto del Interventor como del Contratista de Obra por el Sistema de Administración Delegada la de verificar y liquidar en tiempo cada uno de los contratos que se realicen para

la ejecución del proyecto que se contrata. Así mismo, la mora en la liquidación del contrato de obra de Administración Delegada conlleva una responsabilidad conjunta que no permite la modificación del riesgo.

En cuanto al riesgo 25. Teniendo en cuenta que se trata de una carga tributaria, la Convocante considera que el riesgo debe ser compartido en el sentido que las partes deben conocer y estar monitoreando este aspecto, por lo que no se acepta la observación.

En cuanto al riesgo 26. Teniendo en cuenta la experiencia del Contratista, así como su conocimiento en el mercado de la construcción, el riesgo debe ser asumido por éste, quien deberá estar informando y gestionando los mejores insumos a los mejores precios en pro del proyecto que se está ejecutando.

En cuanto al riesgo 27. Este riesgo es asumido por el Contratista quien es el llamado a mantener en custodia la información y la documentación hasta tanto el proyecto no culmine y sea recibido a satisfacción, por lo que no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN N°28

Solicitamos se incluyan los siguientes riesgos previsible en cabeza de la Empresa:

- Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato, tales como autoridad ambiental, entidades distritales, departamentales y/o nacionales entre otros”, señalando que, cuando tales demoras no sean imputables al contratista, la Empresa asuma el 100% de los costos asociados a la gestión adicional.
- Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, APU, unidades, cantidades de obra, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas, etc.
- Cambios en la normatividad durante la ejecución del proyecto, que afecten su equilibrio económico o el programa de obra (diferentes a los tributarios).
- Dilaciones por estudios y/o diseños incompletos, deficientes, o contradictorios.
- Entrega tardía de estudios, diseños y planos.
- Demora en la iniciación del Contrato por falta de Interventoría, lo cual implica mayores plazos de ejecución del proyecto.
- Demora en el trámite de aprobación de precios no previstos.
- Demoras en trámites de Coordinación Interinstitucional con Entidades Nacionales, Distritales y/o de Servicios Públicos, cuando la Empresa y/o el Contratista dependan de decisiones de otras entidades.

RESPUESTA

Revisados los riesgos propuestos, encontramos que varios de estos ya se encuentran contemplados en los riesgos de la etapa de planeación y otros no corresponden con la naturaleza del contrato de obra que hoy nos ocupa.

OBSERVACIÓN N°29

Por favor remitir listado de actividades que faltarían por ejecutar, esto con el ánimo de validar el plazo propuesto por la entidad que se hace muy cortó para la ejecución del proyecto.

RESPUESTA

Se acoge la observación, en el link del Anexo Técnico del proceso se cargará la lista de las actividades por ejecutar.

Link:

https://drive.google.com/drive/folders/1xaoYOOOD2Jb6QUL1dfV_CFCZuXjGCnVL?usp=drive_link

OBSERVACIÓN N°30

Aclarar la responsabilidad de los diseños en cabeza de quien queda y en caso de requerirse ajustes o modificaciones en los mismos, estos costos serán asumidos por quien.

RESPUESTA

Respecto a la observación se aclara que para tal fin se dispuso en el Anexo técnico del proceso, en su numeral 8. COMITÉ DE OBRA el siguiente párrafo, donde se da claridad sobre cualquier observación a los estudios y diseños:

“8. COMITÉ DE OBRA: (...) En el caso de que existan dudas o se necesiten aclaraciones frente a los estudios y diseños, el Administrador Delegado deberá enviar la respectiva solicitud a la Interventoría, con tres días hábiles de antelación a la realización del Comité de Obra. La interventoría canalizará y reenviará la solicitud al Supervisor de Diseño, con copia al representante de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Para la sesión del comité, el Supervisor de Diseño preparará un documento técnico en el cual se dé la respectiva respuesta y, cuando sea necesario, presentará el tema ante los miembros del comité. En caso de que la aclaración dé lugar a una modificación en el diseño que tenga implicaciones presupuestales, el Supervisor deberá aportar al comité un análisis de costos que exponga las variaciones respecto a los valores definidos en el presupuesto. En todos los casos, cualquier cambio en el diseño deberá ser estudiado y aprobado por el Comité de Obra. La interventoría será la encargada de documentar todo el proceso, y deberá hacer seguimiento a los tiempos de respuesta por parte del Supervisor de Diseño.”

OBSERVACIÓN N°31

El proyecto cuenta con disponibilidad de servicios eléctricos e hidráulicos de provisionales de obra.

RESPUESTA

Respecto a la observación se aclara que para tal fin se dispuso en el Anexo técnico del proceso, en su numeral 4.9. ACOMETIDAS PROVISIONALES el siguiente párrafo que indica:

“4.9. **ACOMETIDAS PROVISIONALES:** Verificar con las empresas de servicios públicos, el estado de los servicios provisionales que se encuentran asociados al proyecto; así como tramitar y obtener las acometidas provisionales de obra a su nombre tales como servicio de energía eléctrica e hidrosanitarias, realizar las instalaciones necesarias y realizar el pago de los mismos durante el plazo de ejecución de las obras, dado el caso en el cual la operación de la sede deba llevarse a cabo con las conexiones provisionales por situaciones imputables al Contratista el pago de las mismas correrá por cuenta del Contratista hasta tanto no se cuenten con las definitivas.”

OBSERVACIÓN N°32

Quisiéramos ser más explícitos en los costos que serán asumidos por los honorarios (Impuestos, personal, equipos, gastos financieros, estampillas, etc).

RESPUESTA

Dando respuesta a su observación se informa que en los costos por honorarios del administrador delegado, contempla no solamente el concepto de honorarios entendido como utilidad, sino que también tiene componentes del personal que se encuentra a cargo del Contratista, (ver Anexo de Habilitantes y Ponderables) así como la carga impositiva que de él se origine, así como el valor a cancelar de los amparos que son a cargo del administrador delegado.

La anterior información no exime al oferente de consultar la normativa vigente aplicable al presente proceso (impuestos, estampillas, pólizas, etc.) y ser tenida en cuenta dentro de su oferta económica.

OBSERVACIÓN N°33

Nos gustaría realizar la visita de obra antes de la entrega de la manifestación de interés, esto con el ánimo de conocer el estado actual del proyecto.

RESPUESTA

La observación no se acepta y se mantiene las condiciones establecidas en los documentos de acuerdo con las características del proyecto, se recuerda respetuosamente que el cronograma del proceso de selección contempla la visita a la obra antes de la presentación de la oferta y posterior a la socialización del proyecto, ello con el fin de que todos los interesados posean el mismo grado de información del proyecto. Es necesario tener en cuenta que la manifestación de interés no implica obligación a cargo de la Convocante de realizar la invitación.

OBSERVACIÓN N°33

Solicitamos un plazo adicional de entrega de la manifestación de interés para poder analizar la viabilidad del proyecto y los riesgos que conllevaría la obra a si mismo contar con las aclaraciones a las respuestas y tener tiempo de organizar una propuesta acorde a lo solicitado.

RESPUESTA

La observación no se acepta y se mantiene las condiciones establecidas en los documentos de acuerdo con las características del proyecto. Es oportuno tener en cuenta que la manifestación de interés no involucra la presentación de la oferta, para lo cual el cronograma prevé el tiempo suficiente para que los interesados conozcan el proyecto y sus características.

OBSERVACIÓN N°34

En caso de que el costo directo enunciado por la entidad sea insuficiente para la terminación de la obra se tiene pensado una ampliación de plazo y presupuesto para la terminación.

RESPUESTA

La observación no se acepta, la Empresa realizó un análisis y estudio del mercado para cuantificar los costos del proyecto, buscando que los mismos cubran los aspectos normales de la ejecución. Sin perjuicio de los anterior, se señala que los temas atinentes a la ejecución del contrato, serán atendidos una vez surjan.

OBSERVACIÓN N°35

Los equipos necesarios del proyecto serán asumidos por el costo directo presentado (Plumas, Mezcladoras, Torres de Iluminación, etc.) o donde deben ser incluidos estos rubros.

RESPUESTA

Los costos asociados a los equipos fueron contemplados tanto el costo directo como en los costos reembolsables del proyecto, información que se indica en el Anexo Técnico del proceso.

OBSERVACIÓN N°35

En cuanto a las multas y pólizas vemos que se habla del valor de los honorarios y otra del valor del proyecto solicitamos aclarar cuál sería el valor del proyecto para cuantificar las multas y pólizas exigidas, sin embargo siendo un contrato por administración delegada las multas y pólizas exigidas deberían ser sobre el valor de los honorarios.

RESPUESTA

Se aclara, en lo que concierne a las garantías, que la suficiencia de las mismas se encuentra cuantificada conforme a su naturaleza, así:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA	TOMADOR
Cumplimiento	20% del valor de los honorarios del administrador delegado	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe estar vigente hasta la liquidación.	Administrador delegado
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el 20% del valor de los honorarios del administrador delegado	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Administrador delegado
<u>Estabilidad y calidad de la Obra</u>	Por el 20% del valor del <u>proyecto</u> ¹⁰⁻¹	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción de la obra.	Administrador delegado
<u>Calidad de los servicios prestados</u>	Por el 20% del valor del proyecto	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del vencimiento del plazo de ejecución	Administrador delegado
Todo Riesgo Construcción	Por el 100% del valor del proyecto.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Administrador delegado
Responsabilidad civil extracontractual	20% del valor del proyecto.	Plazo de ejecución del contrato	Administrador delegado

En lo que respecta a las multas, se aplicarán sobre el total del presupuesto del proyecto.

Se indica que el valor del proyecto se estima en \$15.824.644.517 incluidos costos directos, gastos reembolsables y honorarios del administrador delegado.

PRESENTADA POR	
NOMBRE	NANCY VELASCO
EMPRESA	VERTICAL INFRAESTRUCTURA

OBSERVACIÓN N°1

Respetados señores,

Como posibles proponentes y atendiendo a lo solicitado en el cronograma relacionado en la invitación simplificada del presente proceso de contratación, nos permitimos remitir la siguiente observación referente al Anexo No. 04 HABILITANTES Y PONDERABLES.

En lo referente a la Nota 9 relacionada en el numeral 3.1. Experiencia mínima habilitante:

“Nota 9: Si los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante o ponderable se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural; la experiencia que se tendrá en cuenta será en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior, con relación al valor y área del contrato”

Teniendo en cuenta lo mencionado en la Nota 9, solicitamos a la Entidad que modifique lo concerniente al área del contrato donde se tenga en cuenta el valor total del área de la certificación o contrato aportado para acreditación del área solicitada en el numeral 3.1 Experiencia mínima habilitante independientemente de que se haya ejecutado como figura asociativa, toda vez que las entidades estatales deben determinar los

requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato para la selección objetiva del contratista.

Con respecto a lo estipulado en el numeral 1.2. ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? En el capítulo I del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación establece que las Entidades Estatales mediante la delimitación de los requisitos habilitantes para medir la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación relacionados con la capacidad jurídica, financiera y técnica. Dichos requisitos deben tener una relación directa con el objeto del contrato y proporcionales a las condiciones y complejidad del contrato de tal manera que en los mismos no se establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes.

De la misma manera, la Entidad Estatal debe tener en cuenta los siguientes parámetros para fijar los requisitos habilitantes:

“(i) el Riesgo del Proceso de Contratación; (ii) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (iii) el análisis del sector económico respectivo; y (iv) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial”

De este modo, las Entidades incluirán en los pliegos de condiciones o términos de condiciones o documentos equivalentes durante la etapa de planeación del proceso de contratación, después de haber adelantado el análisis de los parámetros anteriormente mencionados entre las que se destaca las particularidades del sector económico, tamaño empresarial de los futuros proponentes, modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales, y que principalmente evitará direccionar los requisitos habilitantes hacia (sic) un tipo de proponente en específico.

En cuanto a la presentación de las propuestas, es posible presentarse como proponente singular o proponente plural dependiendo la complejidad del proceso. De esta manera, la figura del proponente plural es una asociación de dos o más personas para desarrollar una determinada actividad económica, donde los beneficios se distribuyen según la participación que tiene cada empresa o persona que conforman la asociación o el consorcio. Por ende, la propuesta se presenta de manera conjunta, así como la adjudicación, celebración y ejecución del contrato y las obligaciones derivadas del mismo se asumen de manera solidaria.

En otras palabras, el propósito principal para constituir la figura asociativa es aumentar la capacidad de contratación para poder desarrollar el proyecto mancomunadamente. Para el presente proceso de contratación, la Entidad contratante puede tomar en cuenta el área total relacionada en la certificación sin tener en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante debido a que, si no es así, la Entidad desvirtuaría la finalidad principal de las figuras asociativas en cuanto a las responsabilidades y obligaciones frente al contrato ejecutado. De este modo, solicitamos amablemente a la Entidad la modificación de la nota 9 del numeral 3.1 Experiencia mínima habilitante incluyendo que se tomaría el área total ejecutada en las certificaciones aportadas en el presente proceso de contratación.

RESPUESTA

La observación no se acepta y se mantiene las condiciones establecidas en los documentos de acuerdo con las características del proyecto.

PRESENTADA POR	
NOMBRE	ELCY DAYANA GUTIERREZ
EMPRESA	RCI

Solicitamos amablemente el envío del formato en el cual se debe realizar manifestación de interés para el contrato que tiene como objeto CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES Y COMPLEMENTARIAS DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES, UBICADO EN EL ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 2 (AMD 2) DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA VOTO NACIONAL – LA ESTANZUELA, EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, BARRIO VOTO NACIONAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de igual manera solicitamos el el formato ANEXO 8 - OFERTA ECONÓMICA debidamente diligenciado en el formato (Excel), el cual no se encuentra suministrado por la entidad.

RESPUESTA

Atendiendo la solicitud se publica el formato.

PRESENTADA POR	
NOMBRE	JAIRO GUILLERMO GONZALEZ AREVALO
EMPRESA	CONSTRUCTORA JG & S.A.S.

OBSERVACIÓN NO. 1.

Se establece por parte del observante que “Revisado el escenario económico se puede evidenciar el posible desbalance económico generando poco interés en los posibles proponentes.”

RESPUESTA.

La observación no se acepta y se aclara que la estructura de costos del contrato está acorde con el mercado actual, por lo cual el proyecto no presenta ningún desbalance.

OBSERVACION NO. 2

En cuanto a los Tiempos y Costos directos establece que “Es importante revisar por parte de la entidad si los 6 meses proyectados son suficientes para ejecutar la obra, lo vemos ajustado para los \$ 13.653-392.783, solicitamos proporcionar el detallado de las obras a realizar por este valor y así evitar sanciones y multas por incumplimientos.”

RESPUESTA.

La observación no se atiende, y se aclara que teniendo en cuenta el estado actual del avance de la obra los 6 meses planteados son suficientes para la finalización de la misma.

OBSERVACION 3.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos de obra por administración delegada ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área cubierta construida sea igual o superior a 6.500 metros cuadrados.

Uno de los contratos de obra por administración delegada acreditados deberá tener un área cubierta construida mínima de 3.000 metros cuadrados

Se solicita a la entidad acogerse a los términos de ley de acuerdo con el pliego tipo y aceptar experiencia adquirida bajo la norma sismo resistente Nsr-98, proyectos que cumplen a cabalidad con toda la norma, y teniendo la claridad que el Administrador delegado su función es hacer cumplir todos los diseños y estudios técnicos proporcionados por el cliente, y recordemos que la experiencia no se pierde.

RESPUESTA. Se aclara al observante, que la experiencia no está limitada en el tiempo.

No obstante, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes la experiencia habilitante quedará así, en el ANEXO de HABILITANTES Y PONDERABLES quedará así:

“3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

*El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos de obra en el cual por lo menos uno debe haber sido ejecutado en la modalidad de administración delegada ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la **CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES**, y cuya sumatoria en área cubierta construida sea igual o superior a 6.500 metros cuadrados.*

Uno de los contratos acreditados deberá tener un área cubierta construida mínima de 3.000 metros cuadrados.

No será válida para el presente proceso la experiencia habilitante del proponente relacionado con edificaciones listadas a continuación: (...)”

OBSERVACION 4.

Experiencia del proponente adicional a la mínima requerida

El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máxima de dos (2) contratos ejecutados y terminados, adicionales a los mínimos habilitantes donde el objeto o alcance esté relacionado con la construcción de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales teniendo en cuenta el numeral

3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE con una sumatoria de VALOR EJECUTADO igual o superior al valor del 100% del presupuesto de los honorarios del Administrador delegado del presente proceso.

Por favor revisar el puntaje adjudicado a la experiencia adicional, la vemos poco amigable por el exagerado puntaje y la penalización de los 3 puntos la cual distorsiona la evaluación final.

RESPUESTA.

La solicitud no se acepta y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso teniendo en cuenta las características del mismo y las condiciones técnicas, por esta razón la experiencia solicitada es la requerida para el presente proceso de selección. Se aclara al observante que la experiencia solicitada no está limitada en el tiempo.

OBSERVACION 4.

Les manifestamos nuestro interés de participar en la terminación de la obra por nuestra cercanía hoy a la misma y por estar ejecutando el Proyecto Bronx Distrito Creativo;

RESPUESTA. La manifestación debe realizarse en el término establecido en el cronograma, atendiendo las condiciones fijadas en los términos de referencia.

EMPRESA	CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL
---------	-----------------------------

OBSERVACION No. 1.

De acuerdo a la información recibida, favor aclarar si la invitación es pública o privada

RESPUESTA.

Por tratarse de una invitación simplificada, estamos frente a una invitación privada.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

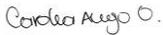
PRESENTADA POR	
NOMBRE	Jennifer Alejandra Alzate Pamplona
EMPRESA	CONINSA

Buen día, de manera formal solicitamos nos indique el procedimiento para realizar la manifestación de interés al proceso del asunto.

Se deberá diligenciar algún formato? En otros procesos de la entidad el formato de manifestación de interés ha sido publicado junto con los documentos.

RESPUESTA

Atendiendo la solicitud se publica el formato.

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó	Miguel Andrés Araque Marín	Contratista	Dirección de Contratación	
Proyectó	Carolina Arango Ospina	Contratista	Subgerencia de Ejecución de Proyectos	
Revisó:	Isabel Cristina Vargas	Contratista	Dirección de Contratación	CVS
Revisó:	Francy Cecilia Fonseca Rincon	Contratista	Dirección de Contratación	
Revisó:	Juan Camilo Alzate Ocampo	Director Técnico de Gestión de Proyectos.	Subgerencia de Ejecución de Proyectos	
Revisó:	Jesica Aristizabal Meza	Directora	Dirección de Contratación	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				